

ACUERDO Nro. 76/2012

En San Miguel de Tucumán, a los un días del mes de junio de dos mil doce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso N° 62 para cubrir un (1) cargo vacante de **Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Concepción**, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 16 de la Ley 8.197 (texto según Ley 8.340, B.O. 23/9/2010), y art. N° 101 inc. 5° de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 173/2011 se efectuó un llamado público para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Concepción.

Que en fecha 12 de abril de 2012 tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido Concurso y se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 15 de marzo del 2012.

Que como resultado de ambas evaluaciones, de lo resuelto mediante Acuerdo 71/2012 -que hiciera lugar parcialmente a una impugnación interpuesta por el concursante Roberto Ramón Santana Alvarado contra el puntaje otorgado por sus antecedentes personales-, y de la calificación asignada a los concursantes que participaron de la última etapa del proceso de selección (entrevistas personales), en fecha 16 de mayo se aprobó el orden de mérito definitivo en el concurso de la referencia (art. 45 del Reglamento Interno), de acuerdo a los siguientes puntajes:

(Mol)

Postulante	Puntaje
1. SANTANA ALVARADO, ROBERTO RAMÓN	78,00
2. MOLINA, CARLOS RUBÉN	73,50
3. MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA	67,50
4. ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	63,50
5. BARRIONUEVO, MARÍA AMALIA	62,00

Que en fecha 18 de mayo se publicó en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial el orden de mérito definitivo antes reproducido para que la ciudadanía tome conocimiento a los fines del art. 101 inc. 5° de la Constitución Provincial y pueda emitir opinión al respecto y ejercer los derechos allí previstos. Que en dicho marco, se recibieron adhesiones de particulares e instituciones intermedias a favor del postulado Dr. Carlos Rubén Molina, que fueron oportunamente adjuntadas a las actuaciones del presente concurso.

Que habiendo vencido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno sin que se hubieran recibido recursos de reconsideración contra la decisión del Consejo Asesor, y encontrándose firme el orden de mérito definitivo, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 173/2011, dictando el pertinente acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la

competencia material que le ha sido constitucionalmente asignada, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos que a juicio de este Cuerpo, luego de cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias correspondientes al citado concurso, reúnen los requisitos y condiciones suficientes para ser nombrados para el cargo vacante en cuestión en la forma prevista en los arts. 101 inc. 5° y 113 de la Constitución de la Provincia.

Que es preciso destacar que las distintas etapas del procedimiento del concurso fueron sustanciadas siguiendo las previsiones legales y reglamentarias, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección.

Que merecen destacarse la idoneidad moral, condiciones personales y aptitudes profesionales que a lo largo de todo el proceso de selección han demostrado los postulantes nominados, quienes han obtenido destacadas calificaciones en los antecedentes y en la prueba de oposición, como también en la etapa de entrevistas ante el pleno de este Cuerpo.

Que al respecto debe señalarse que el jurado evaluador desinsaculado en este concurso ha meritado favorablemente la solvencia técnica y la versación en la materia del fuero concursado de los postulantes que alcanzaron los primeros lugares en el orden de mérito.

Que ello demuestra a todas luces que los Abogados Roberto Ramón Santana Alvarado, Carlos Rubén Molina y María Cecilia Menéndez reúnen -a criterio de este Consejo Asesor- los requisitos legales y constitucionales y ostentan la capacidad profesional e idoneidad para desempeñarse como Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Concepción; lo cual da sustento y fundamenta la razonabilidad de proponer al Poder Ejecutivo su nominación para ocupar cargos en el Poder Judicial de la Provincia.

Por lo antedicho, y en uso de las facultades que surgen de la Ley 8.197 (texto según Ley 8.340, B.O. 23/9/2010 y Ley 8.379, B.O. 6/12/2010) y del Reglamento Interno;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

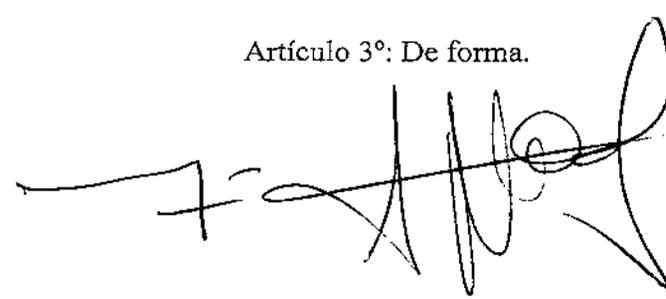
ACUERDA

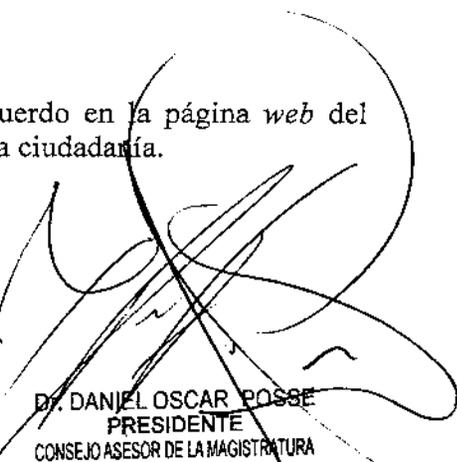
Artículo 1°: **ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**, en cumplimiento del art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y art. 16 de la Ley 8.197, la nominación de los tres aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición N° 62, para cubrir un cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, Sala en lo Civil en Documentos y Locaciones, del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, la cual está conformada de la siguiente manera:

- 1) **SANTANA ALVARADO, ROBERTO RAMÓN, DNI. 12.545.418;**
- 2) **MOLINA, CARLOS RUBÉN, DNI. 11.007.426; y**
- 3) **MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA, DNI. 22.512.233**

Artículo 2°: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3°: De forma.


D. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA